



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Provincia y Región Arequipa

## ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2009 - MDLJ

La Joya, 16 de noviembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

### POR CUANTO:

En sesión de Concejo Municipal realizado el 13 de noviembre de 2009 se aprobó la determinación de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para el período 2010, a pagar por los contribuyentes del distrito.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su Art. 194 reconoce a los gobiernos locales la autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que la ley Orgánica de Municipalidades, ley 27872, en su artículo 9 señala como atribución del Concejo Municipal el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que la misma ley Orgánica de Municipalidades, ley 27872, en su Art. 40 precisa que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que el Art. 60 del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, D. Leg. 776. aprobado por D.S. N 156-2004-EF, se precisa la facultad de las municipalidades para crear, modificar y suprimir sus contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones dentro de los límites de ley.

Que según el Art. 69 del citado Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; y que su determinación deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, siendo criterios válidos para la distribución el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que mediante Ordenanza Municipal N 346-05 de la Municipalidad Provincial de Arequipa se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la provincia de Arequipa, fijando los requisitos para tramitar la ratificación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Provincia y Región Arequipa

Que los costos de la prestación del servicio de Limpieza Pública se han incrementado, por lo que es necesario aprobar nuevas tasas, considerando el costo real de mismo y la realidad de la población del distrito.

Que, asimismo, recientemente se ha establecido el servicio de Seguridad Ciudadana, correspondiendo a la población contribuir para solventar el costo de su prestación mediante la fijación del Arbitrio respectivo, considerando su costo real y la realidad de la población del distrito.

Que mediante informe de contabilidad N° 372-A-2009-CONTABILIDAD, se aprueba la estructura de costos de los arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana 2010

Por estos fundamentos, el Consejo Municipal reunió en sesión el de noviembre de 2009, contando con los informes de asesoría legal Nro. 878-A-2009-MDLJ-ASESORIA LEGAL a y de contabilidad Nro. 372-A-2009-CONTABILIDAD, y al amparo de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, se emite la siguiente:

## ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA 2010 Y DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS CORRESPONDIENTE



### Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

La presenta Ordenanza regula la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para el año 2010, a prestarse en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Joya.

### Artículo 2.- Contribuyentes

Tienen la condición de contribuyentes y están obligados al pago de los arbitrios todos los propietarios de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de La Joya, ocupen el predio o no.

Cuando no se pueda identificar al propietario, asumirá la responsabilidad del pago el poseedor.

En los bienes de propiedad estatal que hayan sido afectados en uso a otras personas naturales o jurídicas, los ocupantes serán responsables del pago.

### Artículo 3.- Periodicidad

Los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana son de periodicidad mensual. Deben cancelarse a más tardar el último día hábil de cada mes.

### Artículo 4.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios de propiedad de la Municipalidad de La Joya; los de propiedad del Estado



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Provincia y Región Arequipa

utilizados por la Policía Nacional o por los Institutos Armados, siempre que sean utilizados en sus respectivas funciones; los locales de Instituciones Educativas estatales; las postas médicas y centros de salud; el local de bomberos, y locales comunales.

#### Artículo 5.- Tasas de los arbitrios

Se aprueba fijar las tasas para los arbitrios por Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para el año 2010, de acuerdo a los anexos 1 y 2, que forman parte de la presente ordenanza.

El importe total a pagar por el contribuyente será fijado en base a las tasas aprobadas.

#### Artículo 6.- Estructura de costos

Se aprueba la Estructura de costos de los servicios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para el año 2010, que establece el costo real de los respectivos servicios, de acuerdo al anexo 3, que forman parte de la presente ordenanza.

#### Artículo 7.- Distribución de Costos

Se aprueban los criterios de distribución contenidos en el Informe Técnico explicativo sobre los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, que como anexo 3 forma parte de la presente Ordenanza.

#### Artículo 8.- Del informe técnico

Se integra a la presente ordenanza el Informe Técnico explicativo de la estructura de costos, criterios de distribución y fijación de tasas, como anexo 3, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley de Tributación Municipal.

#### Artículo 9.- Ratificación

Ordenar la inmediata remisión de la presente, junto a los documentos pertinentes, a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su ratificación, en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### Artículo 10.- Norma derogatoria

Se deroga y deja sin efecto la Tasa de Arbitrio por Limpieza Pública aprobado mediante Ordenanza Nro. 017-2006-MDLJ de 04 de julio de 2006.

#### Artículo 11.- Publicación

Disponer que la presente ordenanza, una vez ratificada, se publique conforme al Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de "LA JOYA"  
AREQUIPA

*Dr David Santos Inofuente Mamani*  
ALCALDE